



## ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

Entre los suscritos a saber, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o EL FONDO, y por la otra, OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.201.120 de Leticia, quien en actúa en su calidad de Coordinador General y por tanto, obra en nombre y representación legal de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA – OPIAC con NIT 830.009.653-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida por Certificación No. 0001202 del 20 de marzo de 1997 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 1997 bajo el No. 00009474 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 3 de julio de 2025, el cual se adjunta al presente documento, y quien en adelante se denominará el ALIADO y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONVENIO No. 071-2024 (en adelante el CONVENIO), la cual en virtud de lo estipulado en el marco normativo aplicable al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se rigió por las normas del derecho privado e involucró el manejo de recursos públicos. La liquidación se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en: *"(l) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos,*

1 de 7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

*(II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación del Contrato señalado en el marco del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acorde con la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que el FONDO cuenta con un Manual Operativo (en adelante el Manual Operativo) por medio del cual se regulan aspectos del Fondo como los órganos contractuales del mismo; las diferentes fuentes de financiación; la contratación derivada y sus diversas modalidades; la constitución de garantías; y la terminación y liquidación del contrato y/o convenio, entre otros.

TERCERA: Que, en ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el FONDO, el Comité Fiduciario en su sesión No. 19 del 1 de agosto de 2024, aprobó la celebración del CONVENIO No. 071-2024 entre FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el ALIADO, lo que efectivamente ocurrió el día 8 de agosto de 2024; cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) mediante una colaboración estratégica, integrando los sistemas de conocimiento propio y la perspectiva indígena para proporcionar insumos destinados a la actualización del Plan de Acción Nacional de Biodiversidad de Colombia en el Marco del convenio sobre la Diversidad Biológica, de cara a la COP16"*, por un valor total de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.032.682.383,99) COP de los cuales el FONDO aportaría la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) COP con cargo al DDP (Documento de Disponibilidad Presupuestal) No. 121 de 2024 del 1 de agosto de 2024 y el ALIADO la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$332.682.383,99) COP (recursos en especie como contrapartida).

CUARTA: Que el CONVENIO estableció en su cláusula cuarta *"Duración"* que *"El plazo de ejecución del CONVENIO será a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2024"*.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

QUINTA: Que la cláusula Vigésima Novena "Perfeccionamiento" del CONVENIO, señaló que el mismo quedaría perfeccionado con la firma de LAS PARTES, y para el inicio de su ejecución, se requeriría la aprobación de la garantía por parte del FONDO.

SEXTA: Que acorde con lo señalado en las consideraciones anteriores, el día 8 de agosto de 2024 se aprobó la póliza de cumplimiento No. 33-45-101129249 de fecha 8 de agosto de 2024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., la cual respaldó el cumplimiento del CONVENIO, con lo cual se formalizó el inicio de ejecución del mismo el día 8 de agosto de 2024.

SÉPTIMA: Que de acuerdo a la Cláusula Sexta "Supervisión" del CONVENIO, por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad la supervisión del CONVENIO 071-2024 fue delegada por la Dirección Ejecutiva del Fondo al contratista JAVIER LEONARDO VALERO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.833.667 de Bogotá D.C., Coordinador Equipo de Apoyo a la Supervisión, conforme consta en los oficios adjuntos a la presente Acta de Liquidación, quien además suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación.

OCTAVA: Que conforme lo establecido en el Manual Operativo, una vez se presente alguna de las causales previstas en el CONVENIO para su terminación, éste pasará a la etapa de liquidación. Así entonces, conforme a la cláusula Décima Segunda "Causales de Terminación" al CONVENIO 071-2024 le aplica la causal específica mencionada en el numeral 1. de dicha cláusula, que señala "Por el cumplimiento del término previsto para su duración", esto es, 30 de diciembre de 2024.

NOVENA: Que, en consideración a lo anterior, el secretario general (e) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible instruyó al FONDO para que, "previa expedición del informe final por parte del supervisor, se tramite el acta de liquidación del contrato en asunto, en cumplimiento del procedimiento descrito en el numeral 7.3.2.1. Procedimiento del Manual Operativo V4."

DÉCIMA: Que, respecto de la Póliza de Cumplimiento mencionada en la consideración sexta anterior, dentro de la solicitud de liquidación del Convenio No. 071-2024, el Supervisor manifiesta lo siguiente "Se envía al aliado oficio firmado por el Supervisor del convenio, el día 9 de julio de 2025, solicitando la ampliación de la póliza No. 33-45-101129249-0, emitida por Seguros del Estado S.A. Sin embargo, la falta de ampliación de dicha póliza no constituye un impedimento para la liquidación del convenio, toda vez que no existen obligaciones contractuales pendientes ni incumplimientos. Por tanto, dicha actualización de garantía no puede convertirse en



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

*un obstáculo para llevar a cabo la efectiva liquidación del convenio.* En virtud de lo anterior, se considera procedente adelantar la liquidación del Convenio No. 071-2024, con fundamento en el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y en la ausencia de reclamaciones.

DÉCIMA PRIMERA: Que acorde con lo indicado en la consideración novena anterior, el Supervisor del CONVENIO presentó el día 22 de julio de 2025 ante la Unidad de Gestión del FONDO, los soportes de la solicitud de liquidación del CONVENIO 071-2024, adjuntando para el efecto entre otros: i) Certificación de Cumplimiento del CONVENIO 071-2024 emanado de la Secretaria General (E) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; ii) Los informes de supervisión Nos. 01 del 27 de agosto de 2024 y 02 del 25 de octubre de 2024 y el Informe Final de Supervisión No. 3 del 10 de julio de 2025, todos emitidos por el supervisor del CONVENIO; y iii) Documentos de existencia y representación legal del ALIADO debidamente actualizados a la fecha.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el valor ejecutado del CONVENIO 071-2024 es el que se indica a continuación:

Valor total CONVENIO:	\$2.032.682.383,99 COP
Valor aportes FONDO:	\$1.700.000.000 COP
Valor aporte ALIADO:	\$ 332.682.383,99 COP (recursos en especie)

DESEMBOLSOS AL ALIADO POR PARTE DEL FONDO:

No.	Orden de Pago No.	Valor Desembolso y Porcentaje (%)	Fecha Desembolso	Informe de Supervisor soporte del Desembolso
01	0027	\$680.000.000 (40%)	19-09-2024	Informe No. 1 del 27/08/2024
02	0229	\$680.000.000 (40%)	31-10-2024	Informe No. 2 del 25/10/2024
03	Acta de Liquidación	\$340.000.000 (20%)	Una vez suscrita el Acta de Liquidación	Informe No. 3 del 10/07/2025 (Informe Final)
	TOTAL	\$1.700.000.000 (100%)	-	-



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

DÉCIMA TERCERA: Las PARTES pactaron en el CONVENIO 071-2024 una modalidad de pago condicionada, consistente entre otros, en efectuar el último desembolso correspondiente a los aportes del FONDO una vez suscrita la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, tal como se indica en el cuadro anterior; valor final del CONVENIO que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) COP, conforme lo indicado en el Informe Final No. 3 del 10 de julio de 2025 emitido por el Supervisor del CONVENIO; todo lo anterior, en armonía con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

DÉCIMA CUARTA: Que el cien por ciento (100%) de los aportes del CONVENIO efectuados por el FONDO fueron ejecutados conforme consta en el Informe Final del 10 de julio de 2025 emitido por el Supervisor del CONVENIO, por lo que no existen a la fecha de suscripción de esta Acta de Liquidación, sumas que deban ser reintegradas por el ALIADO al FONDO.

DÉCIMA QUINTA: Que acorde con lo establecido en la cláusula quinta "Aportes de las Partes" parágrafo sexto, una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO entregó un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO, el cual se adjunta al presente documento.

DÉCIMA SEXTA: Que si bien, la instrucción de elaboración de la presente Acta de Liquidación data del 11 de febrero de 2025 con alcance del 22 de julio de 2025, conforme se indica en el presente documento, debido a, entre otros asuntos, diferentes cambios al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en especial a cambios administrativos y de organización al interior del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, dicha Acta se adelanta en la fecha.

Con fundamento en lo anterior, las PARTES de mutuo acuerdo celebran la presente Acta de Liquidación del CONVENIO No. 071-2024, la cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. Liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO No. 071-2024, celebrado entre las PARTES.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

SEGUNDA. – DESEMBOLSO FINAL: Desembolsar a favor del ALIADO el valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) COP, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración y firma de la presente Acta de Liquidación, previa radicación de la factura por parte del ALIADO a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el efecto, acorde con lo estipulado en el CONVENIO, en el Informe Final de Supervisión No. 3 del 10 de julio de 2025 emitido por el Supervisor del CONVENIO y en las consideraciones décima segunda y décima tercera de la presente Acta de Liquidación.

TERCERA. – EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN: Por el presente documento se tiene por liquidado el CONVENIO 071-2024, sin lugar a reconocimiento de suma alguna, diferente a la consignada en la cláusula segunda anterior, a favor del ALIADO.

CUARTA. – PAZ Y SALVO: Las PARTES, declaran que, una vez suscrita la presente acta de liquidación, y desembolsado el valor a favor del ALIADO de que trata la cláusula segunda anterior, éstas se encuentran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y de las obligaciones surgidas del CONVENIO 071-2024, objeto de la presente Acta de Liquidación.

QUINTA. - INDEMNIDAD: El ALIADO declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el CONVENIO No. 071-2024 y que, de presentarse alguna reclamación demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del referido CONVENIO 071-2024, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del mismo, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. en posición propia y en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONVENIO o cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta de terminación y liquidación, serán



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

asumidas por el ALIADO, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del ALIADO en desarrollo del CONVENIO.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo descrito en el Informe Final No. 3 del 10 de julio de 2025 emitido por el supervisor del CONVENIO, las PARTES manifiestan expresamente que a la fecha de terminación y liquidación del CONVENIO 071-2024, no existen obligaciones pendientes de cumplir teniendo en cuenta que, acorde con el referido informe, el CONVENIO citado se ejecutó a satisfacción y el ALIADO recibió a satisfacción los desembolsos derivados de la ejecución del CONVENIO, sin que quede suma alguna por desembolsar a favor del ALIADO por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, distinta a la indicada en la cláusula segunda anterior. .

SÉPTIMA. - TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las PARTES de común acuerdo declaran que el contenido de la presente Acta de Liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO No. 071-2024, la cual tiene efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes y pertinentes, de modo que las partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del referido CONVENIO 071-2024 y de la presente acta de liquidación.

OCTAVA. – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Conforme al Informe Final de Supervisión No. 3 del 10 de julio de 2025 del CONVENIO No. 071-2024, a la firma de la presente Acta de Liquidación, no existen recursos por liberar a favor del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN no genera costos adicionales a cargo del ALIADO.

DÉCIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y cualquier otra norma que lo modifique, complemente o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por el FONDO para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se perfecciona con la firma de LAS PARTES, y surte efectos en los términos señalados indicados en la misma.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 071-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben la presente Acta de LIQUIDACIÓN del CONVENIO 071-2024 el día ~~16/10/2025~~.

EL FONDO

EL ALIADO

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI  
Representante Legal Suplente FIDUCOLDEX S.A.  
vocera y administradora del Patrimonio Autónomo  
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO  
Representante Legal

En señal de conocimiento y aceptación,

JAVIER LEONARDO VALERO SÁNCHEZ  
Supervisor

UNIDAD DE GESTIÓN PA –

Elaboró y revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez – Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chávez Rojas – Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA -

Revisó: Sandra Cubides Alba – Contratista FVB

Aprobó: Oscar Iván López Rodríguez – Contratista FVB










# VFF 14oct25 Acta Liq Convenio 071-2024 OPIAC

Informe de auditoría final

2025-10-16


Fecha de creación:	2025-10-15
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAKIS4sfHMtHK2Sf6o6R4J0Wpbjpv6DoWa

## Historial de “VFF 14oct25 Acta Liq Convenio 071-2024 OPIAC”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.  
2025-10-15 - 16:29:47 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a coordinaciongeneral@opiac.org.co para su firma.  
2025-10-15 - 16:36:09 GMT
-  coordinaciongeneral@opiac.org.co ha visualizado el correo electrónico.  
2025-10-15 - 16:52:53 GMT
-  El firmante coordinaciongeneral@opiac.org.co firmó con el nombre de OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO  
2025-10-15 - 17:07:11 GMT
-  OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO (coordinaciongeneral@opiac.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-10-15 - 17:07:13 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-10-15 - 17:07:15 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-10-15 - 17:08:10 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-10-15 - 17:08:23 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-10-15 - 17:08:24 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-10-15 - 17:37:45 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.

2025-10-15 - 17:37:47 GMT

 sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-10-15 - 17:40:29 GMT

 El firmante sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de Sandra Cubides

2025-10-15 - 17:41:23 GMT

 Sandra Cubides (sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2025-10-15 - 17:41:25 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.


2025-10-15 - 17:41:27 GMT

 oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-16 - 14:32:34 GMT

 El firmante oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de Oscar López R.


2025-10-16 - 14:42:38 GMT

 Oscar López R. (oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2025-10-16 - 14:42:40 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a lvalero@cop16colombia.com para su firma.

2025-10-16 - 14:42:42 GMT

 lvalero@cop16colombia.com ha visualizado el correo electrónico.


2025-10-16 - 14:43:10 GMT

 El firmante lvalero@cop16colombia.com firmó con el nombre de Javier Leonardo Valero Sánchez

2025-10-16 - 14:43:50 GMT

 Javier Leonardo Valero Sánchez (lvalero@cop16colombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-10-16 - 14:43:52 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co para su firma.


2025-10-16 - 14:43:54 GMT


 ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-16 - 14:46:36 GMT

 El firmante ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Ricardo A Gastelbondo

2025-10-16 - 14:47:15 GMT

 Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-10-16 - 14:47:17 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.  
2025-10-16 - 14:47:17 GMT